

Fecha: la indicada en firma digital
S Ref.: RBP/AML
N Ref.: FFEEYS: AAR/MLP
Asunto: Informe proyecto de orden

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Secretaría General Técnica
C/ Johannes Kepler, 1.
Isla de la Cartuja.
41092 – SEVILLA

Con fecha 28 de julio de 2025, ha tenido entrada, en la Intervención General de la Junta de Andalucía, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del “**Proyecto de Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva del Sistema Andaluz del Conocimiento, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025**”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía el órgano gestor remite, se solicitaron con fecha 4 de agosto, se solicitaron a esa Secretaría General Técnica los siguientes informes:

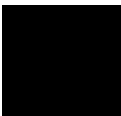

- Informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en virtud de lo previsto en el artículo 4. 2. d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dado que las bases reguladoras que se someten a informe no se ajustan a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos en virtud de lo previsto en el artículo 4.3. b). del citado Decreto 282/2010.

Con fecha 4 de agosto de 2025 se reciben los citados informes.

El proyecto de orden que se presenta a informe tiene como objetivo establecer el procedimiento competitivo para el reconocimiento de las mejores unidades de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, que destacan por el impacto y relevancia internacional durante un período de referencia y, por otro lado, la financiación de los programas estratégicos de investigación elaborados

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/21	

por estas unidades para un período máximo de cuatro años, con el objetivo de consolidar sus capacidades y contribuir al liderazgo de la investigación andaluza.

Adicionalmente, el proyecto de orden modifica la Orden de 17 de enero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de I+D+I, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan complementario de Ciencias Marinas y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio de 2023, modificada por la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento, ampliando el plazo de ejecución la modalidad de proyectos de I+D+I que la propia norma regula hasta el 31 de marzo de 2026 y eliminando la posibilidad de que el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación determinase un plazo máximo de duración de los proyectos regulados por la mencionada orden.

El proyecto de orden también modifica la Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del sistema andaluz del conocimiento, añadiendo un nuevo apartado 2 al artículo 24. Criterios de evaluación, renumerando los actuales apartados 2 y 3 que quedan como apartados 3 y 4.

Con carácter preliminar, cabe informar que, dada la carga de trabajo en la Intervención General consecuencia de las tareas de cierre de ejercicio y el cumplimiento de los plazos impuestos para el Cierre del Marco 2014-2020 y teniendo en consideración que no es preceptivo para este centro directivo, al no estar incluido en el artículo 118.3 del TRLGHP, no se ha incluido en nuestro alcance el análisis de las especificidades de la cofinanciación del FEDER y su posible repercusión en la legalidad y regularidad del gasto que se certifique. Dicha cuestión será objeto de análisis, en su caso, en las auditorías de operaciones correspondientes.

Igualmente, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculada a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el artículo 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:



a) Plan estratégico de subvenciones.

Mediante Orden de 25 de marzo de 2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el período 2023-2027.

Se ha podido verificar que el proyecto de orden trae causa en los objetivos del citado PES y que en el mismo se encuadra la convocatoria de estas ayudas para el año 2025.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/21	



b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado se adjunta, como anexo I, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva del Sistema Andaluz del Conocimiento, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta a este informe como ANEXO II, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que, si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago esta regulada en el artículo 32 de las bases reguladoras y se establece de la forma siguiente:

Uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la actuación subvencionada. El primer pago anticipado se abonará tras la publicación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto para el desistimiento o renuncia, sin haber mediado tales. El límite máximo del pago o pagos anticipados se ajustará a lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o las previsiones que al respecto contemplen, en su caso, la ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio en el que se publique la convocatoria correspondiente.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/21	



Un pago final por la cuantía restante, si procede, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y del gasto realizado.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. En este sentido se recomienda que, en aras a la transparencia, se defina claramente en este artículo o donde se considere oportuno el hito o hitos para considerar cumplido el objetivo o la finalidad perseguida.

Cabe concluir que la forma de pago es acorde con lo regulado en el artículo 124 TRLGHP y en especial con lo previsto en el apartado 4 de este artículo respecto de los pagos cuya justificación se realice con posterioridad al cobro de las ayudas.

e) Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención está regulada en los artículos 34 y 35 de las bases reguladoras tipo y detallada en el apartado 26 del cuadro resumen de la línea 1 y 25 del cuadro resumen de la línea 2.

El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida establecido en la resolución de concesión

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, conforme a lo previsto en la subsección segunda de la sección segunda del capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se hace especial hincapié en que el alcance de dicho informe, tal como se establece en el apartado 7 a) del artículo 35 de las bases reguladoras, para el caso en que las ayudas se financien con fondos europeos, deberá ajustarse a lo establecido Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

El contenido y características de la cuenta justificativa quedan establecidas en el artículo 35 del proyecto de orden.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/21	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

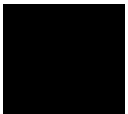

del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/21	

ANEXO I. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN EN EL PROYECTO DE «ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE ACREDITACIONES Y SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN Y LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVA DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025».

El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

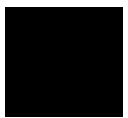

El presente informe contiene la valoración a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización contenida en el proyecto de orden citado en el título.

Observaciones a la descripción de los procesos.

En aplicación de este precepto, con respecto a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización en la tramitación del procedimiento prevista en la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Primera. En la MAIN se prevé el uso de herramientas TIC para la tramitación del procedimiento, pero no se concreta el modo en el que se llevará a la práctica. Este trabajo previo de análisis conjunto del adecuado diseño del proceso a automatizar no queda plasmado en los



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/21	



documentos descriptivos aportados, quedando postergado a otra fase del proceso posterior a la fase presente de planificación.

- Segunda. En la MAIN se deja constancia de la necesidad urgente de acometer adaptaciones técnicas y desarrollos específicos en las herramientas de tramitación y de la creación de un grupo de trabajo con la Agencia Digital de Andalucía para abordar la gestión del procedimiento, pero no se aporta documentación que refleje los resultados de estas labores de diseño e implementación de la automatización del proceso.

- Tercera. Entre la documentación aportada no se facilita el manual de gestión del órgano directivo, que contenga la descripción de funciones, procedimientos y tareas a realizar para la correcta tramitación de las subvenciones (marco normativo aplicable, contexto de las ayudas, estructura del órgano gestor y distribución de roles y tareas de cada unidad, descripción del proceso de gestión: cumplimentación y registro de solicitudes, comprobación de requisitos, gestión de incidencias y subsanaciones, resolución, tramitación contable, cumplimentación y registro de las justificaciones, comprobación de obligaciones y justificación, gestión de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro, certificación del gasto, etc.). En el manual deben contemplarse los modelos de evidencias que contengan los datos mínimos acreditativos de la tareas o subproceso realizados (evidencias de las comprobaciones de cada requisito, de su traslación al informe de revisión, de la generación de las propuestas administrativas y contables, etc.), para su integración en el expediente administrativo electrónico.

- Cuarta. Entre la documentación aportada no se facilita la guía de automatización del procedimiento que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 bis.1.f) y 7 ter.1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, debe contener las previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación. Esta guía de automatización debe elaborarse por la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos, partiendo del análisis expresado por el órgano gestor en el manual de gestión citado en el punto anterior.

Valoración y calificación de la automatización descrita.

Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

Nivel de justificación de la automatización insuficiente: En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/21	



justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.

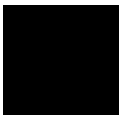

Recomendaciones.

En consecuencia, y a efectos de una posible reconsideración de tal calificación con vistas a analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente:

El **órgano gestor** debe elaborar un **manual interno de gestión del procedimiento** donde se describan y precisen con mayor detalle los procesos, trámites y tareas inherentes a cada fase, con especial atención a los siguientes aspectos:

1. Contemplar todos los trámites preceptivamente previstos en la normativa aplicable y el detalle de la casuística y consecuencias que pueden darse en cada uno.
2. Analizar previamente los procesos y tareas inherentes a cada trámite, para determinar el tiempo mínimo necesario y así regular el plazo máximo para resolver y notificar.
3. Describir la información necesaria para garantizar una correcta grabación del documento contable.
4. Contemplar un mapa de todos los requisitos que exige la normativa general y específica de aplicación, donde se describa de forma detallada:
 - Nombre del requisito.
 - Precepto donde se contempla.
 - Condiciones y supuestos para considerarlo acreditado.
 - Modo de comprobación:
 - Descripción del modo o proceso de comprobación.
 - Tipo de comprobación (plataformas de intercambio de datos, consultas GIRO, consultas páginas web, solicitudes de información específicas, etc.)
 - Herramienta o sistema de información a utilizar.
 - Descripción de los posibles resultados.
 - Evidencias generadas y modo de integración en el expediente administrativo electrónico, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de expediente electrónico, archivo electrónico y Esquema Nacional de Interoperabilidad.



La **Agencia Digital de Andalucía**, como órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una **guía de automatización** o protocolo de telematización del procedimiento donde se describan y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/21	



digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos. Este documento debe actuar como marco general de referencia, adaptable a las particularidades de cada convocatoria, y garantizar la coherencia, trazabilidad y cumplimiento normativo en la tramitación electrónica.

Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización debe existir un **trabajo previo de análisis conjunto**, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: El manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles. En concreto, en este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a las personas o entidades interesadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/21	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

APÉNDICE I. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS

Proyecto BARR	Orden del Consejo de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva del Sistema Andaluz del Conocimiento, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025
Tramitación	Urgente
Régimen concesión	Concurrencia competitiva
Bases tipo	No
Financiación	Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en un 85%, mediante el Programa Andalucía FEDER 2021 - 2027. Objetivo Político 1, Prioridad 1.A, Objetivo Específico 1.1, tipo de acción A; ámbito de intervención 012.
Régimen fiscalización	Fiscalización previa
Consejería/Organismo	Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Centro Directivo	Dirección General de Planificación de la Investigación
Contacto	1. 20250724_B11_ORDEN_BARR_UE_a_UGJA 2. 20250723_003_MAIN_UEX_a_IGJA(F) 3. 20250723_INFORME_TRAS_ALEGACIONES_ANEXO_(F) 4. INFORME 27-25 BARR.pdf 5. FFE 6. NI 7-2025 RDO DOCA INTERVENCIÓN.pdf
Documentación	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

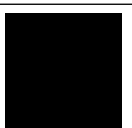

10/09/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 10/21

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA		Transcripción	Observaciones
MAIN	Pág. 7	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación y su desarrollo corresponde a la Agenda Digital de Andalucía. Las cargas administrativas para las entidades participantes se han reducido en varios sentidos: - De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, el procedimiento se realizará en todas sus fases por medios electrónicos , con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de las bases reguladoras, para cada una de las convocatorias de subvenciones que se publiquen al amparo de estas bases reguladoras se aprobará y publicará un formulario de solicitud, que será de uso obligatorio conforme a lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se cumplimentará de forma telemática , facilitando a las entidades solicitantes el proceso de solicitud y la aportación de la información requerida. - Junto con la solicitud se exige a las entidades solicitantes únicamente aquella documentación que es necesaria para la valoración del proyecto y los requisitos exigidos que no se puede obtener por otra vía , detallándose en el artículo 19. A diferencia de las bases reguladoras tipo, se establece que se aportará la documentación junto a la solicitud porque esta opción reduce el plazo de resolución, al contar con la mayor parte de la documentación desde el inicio. La documentación exigida es la siguiente: a) Documentación acreditativa de la representación en los casos que proceda según lo establecido en el artículo 15.2. b) Certificado favorable del correspondiente Comité, en el caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad. c) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción y actualización en el registro público correspondiente. d) Si la entidad beneficiaria realiza actividades económicas, documentación acreditativa de que no han superado el 20 % de la capacidad total de la entidad en la anualidad anterior a la presentación de la solicitud. - En el artículo 19.3 se establece que la presentación de la solicitud contiene la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar , evitando con ello una carga adicional para la entidad solicitante. - En el artículo 21 de las bases reguladoras se especifican todos los medios que empleará el órgano instructor para la comprobación del cumplimiento de los requisitos , como por ejemplo las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social y las plataformas de verificación a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos , lo que permitirá verificar o consultar los datos de las entidades solicitantes, evitando con ello una carga adicional para las entidades al requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.	Requiere uso de tecnologías TIC de la ADA
MAIN	Pág. 32	7. Medios electrónicos. Como ya se ha indicado en el procedimiento previsto en las bases reguladoras se ha reducido la carga administrativa para los beneficiarios en varios sentidos, siendo uno de ellos que el procedimiento se realizará por medios electrónicos , con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final. Hay que tener en cuenta también la obligación impuesta por la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser mayoritariamente personas jurídicas los beneficiarios potenciales , quedando sujetos a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de dicha norma. Para tramitar la convocatoria se habilitará un enlace específico en la web de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a través de la cual los solicitantes podrán acceder al procedimiento telemático o de solicitud , y podrán descargar los documentos de solicitud y de aceptación, subsanación y alegaciones, que deben ser también íntegramente completados de forma digital y presentados telemáticamente por medio de dicho enlace, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. También se facilitará de forma telemática a los beneficiarios de las subvenciones los sucesivos procedimientos de seguimiento y justificación, utilizando para ello la misma plataforma.	Además de la gestión interna del procedimiento por medios electrónicos, se apunta al empleo del certificado electrónico con carácter obligatorio para todas las personas jurídicas solicitantes o representantes legales de aquellos, lo que permitirá la presentación de solicitudes, consulta de trámites y aportación de documentos y justificación de forma electrónica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/21	

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA



Localización		Transcripción	Observaciones
MAIN	Pág. 39	<p>El representante legal de la entidad solicitante o la persona con poder de representación suficiente deberá disponer de firma electrónica reconocida para presentar la solicitud a través de la vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de aplicación. En el caso de representación mancomunada, la solicitud debe reflejar fehacientemente la participación de cada uno de los representantes mancomunados a través de sus firmas electrónicas.</p> <p>Se hace constar, que estas bases reguladoras, al igual que el resto de subvenciones que se tramitan en la Consejería, requieren de adaptaciones por parte de la ADA de los medios electrónicos disponibles en la consejería, en concreto la Plataforma PCT3. Se hace constar que la Agencia Digital de Andalucía es conectora de la necesidad de realizar los desarrollos necesarios en la PCT3 para la puesta en marcha de esta nueva línea de ayudas, estando en marcha un grupo de trabajo para la puesta en común de especificidades y necesidades concretas de este proyecto normativo, y para la coordinación de los trabajos.</p> <p>Actualmente las utilidades relativas al procedimiento de concesión de la PCT3 se encuentran disponibles y en uso en otras líneas de subvenciones de la Consejería, aunque requieren de algunas adaptaciones y mejoras de funcionalidad urgentes, así como de mejoras sustanciales en el rendimiento del aplicativo.</p> <p>Todas estas cuestiones han sido trasladadas y están en conocimiento de la Agencia Digital de Andalucía.</p> <p>Además, se está trabajando por parte de la ADA y el equipo de informática asignado a la consejería en las adaptaciones necesarias para el uso de un módulo de justificación de subvenciones diseñado por la Consejería de Agricultura, tanto para las propias justificaciones como para el proceso de seguimiento de los proyectos concedidos, lo que permitirá obtener información relevante durante las fases de ejecución de los proyectos y su justificación, y en el momento de la verificación certificación. También se hará de base para suministrar la información estadística en materia de I+D+i requerida, tanto por el IECA, como por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Todas las cuestiones mencionadas, que ya están en marcha de forma coordinada entre la ADA y la Consejería, repercutirán en los procedimientos asociados a estas bases reguladoras.</p> <p>En conclusión, para la puesta en marcha de estos procedimientos telemáticos son necesarios trabajos de adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por la Agencia Digital de Andalucía. En consecuencia, este apartado de la MAIN así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, podrá ser completado por la Agencia Digital de Andalucía durante la tramitación del proyecto.</p> <p>ANEJO II. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>12. En el caso de procedimientos administrativos, ¿se potencial la resolución automatizada? NO</p> <p>15. Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto? SI</p> <p>26. ¿Es factible la digitalización del procedimiento? SI</p> <p>27. ¿Es factible la automatización del procedimiento? NO</p>	<p>Se deja constancia de la necesidad urgente de adaptaciones técnicas y desarrollos específicos en los medios electrónicos disponibles para posibilitar la gestión electrónica del procedimiento.</p> <p>Se alude a la existencia de un grupo de trabajo para acometer las tareas de diseño e implementación de estos procesos.</p> <p>Se alude a la necesidad de abordar adaptaciones para el uso de un módulo que posibilite la gestión de la justificación de las subvenciones, diseñado por la Consejería de Agricultura.</p> <p>Del análisis de la documentación aportada se constata que, a pesar de haberse previsto una gestión electrónica integral del procedimiento, las labores de diseño e implementación no se encuentran finalizadas ni se han documentado conforme a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 7 bis del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.</p>
MAIN	Pág. 48	<p>7. Las solicitudes se presentarán, de conformidad con los modelos de formulario de solicitud que se incluyen como anexo de esta convocatoria, de forma exclusivamente electrónica en los registros referidos en el artículo 18.3 de las bases reguladoras. En la siguiente dirección electrónica: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.</p>	<p>El proyecto prevé la digitalización integral del procedimiento y la comprobación de requisitos y/o condiciones a través de consultas a plataformas de intermediación de datos, pero no se detallan los procesos, tareas y herramientas precisas para ello.</p>
Proyecto BBRR	Pág. 10	<p>15. De conformidad a lo establecido en el artículo 18.2.b) y 18.2.c) de las bases reguladoras, la Memoria de actividades científico-técnicas de la unidad y el Programa estratégico de investigación de la unidad deberán ajustarse a los modelos disponibles en la siguiente dirección electrónica: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, no admitiéndose otro formato. Tendrán una extensión máxima de 35 y 15 páginas respectivamente.</p>	<p>Se ha previsto la obligatoriedad de realizar una tramitación exclusivamente telemática de estos procedimientos</p>
Proyecto BBRR	Pág. 11	<p>Artículo 5.1.4º e) La firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del requisito de descripción a la unidad de las personas vinculadas a dicha entidad.</p>	<p>Se ha previsto la obligatoriedad del uso de formularios y modelos normalizados para facilitar el tratamiento electrónico de los datos.</p>
Proyecto BBRR	Pág. 19	<p>Relación electrónica en solicitud.</p>	<p>Relación electrónica en solicitud.</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/21	

Localización		Transcripción	Observaciones
2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA			
Informe de la DG de Fondos Europeos	Página 7	Observación del Informe de la DG de Fondos Europeos sobre el artículo 21. Comprobación de requisitos y condiciones para ser entidad beneficiaria: "El órgano gestor tiene que recopilar evidencias documentales suficientes , que puedan ser incorporados al expediente en relación a todas las actuaciones de oficio que lleve a cabo, sobre las consultas realizadas respecto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, más cuando esta comprobación se realiza por medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan , a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre administraciones y a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello con el objeto de dotar al expediente de una pista de auditoría fiable y adecuada que faciliten y agilicen los procedimientos de verificación administrativa. Debe quedarse evidenciadas claras de la información que se solicita mediante los ficheros y de la concordancia con los ficheros de respuesta . Junto a ello, debe contener la fecha y hora de la consulta y quedar perfectamente asociada al expediente . De igual manera debe quedar garantizada la integridad de la información ".	Se detecta incoherencia entre lo reseñado en la MALN, donde se expresa que no se realizarán actuaciones automatizadas, y lo reseñado en este Informe de la Dirección General de Planificación de la Investigación, donde se alude al empleo de consultas automatizadas pero se posterga el detalle sobre su uso y alcance al manual de gestión de la ayuda. Este manual de gestión de la ayuda no se aporta con la documentación relativa al diseño del proyecto, conforme a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
Informe de la DG de Fondos Europeos	Página 7	En el caso de que la selección de los beneficiarios se realice mediante «convocatoria de ayudas» el órgano gestor realizará las funciones del Organismo Intermedio en la selección de las operaciones. En consecuencia, deberá elaborar un Manual o Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones , según el índice que se propone en el Anexo 3.	
Proyecto BBRR	Pág. 28	Artículo 18. Presentación de solicitudes. 4. Las solicitudes, que irán dirigidas al órgano competente para resolver, se presentarán exclusivamente de forma telemática , en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía creada mediante la Orden de la Consejera de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de abril de 2022, a través del acceso disponible en la dirección electrónica que se concretará en la respectiva convocatoria. 5. Para utilizar el medio de presentación electrónico , se considerará válidos a efectos de firma cualquiera de los sistemas indicados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre . La firma electrónica de la solicitud se deberá corresponder con la de la persona que asuma la representación de la entidad que solicita la ayuda.	Se ha previsto la presentación telemática obligatoria mediante el uso de firma electrónica.
Proyecto BBRR	Pág. 25	Artículo 13. Tramitación electrónica y notificaciones. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases de todos los procedimientos referidos en estas bases reguladoras. 2. El sistema de identificación y firma electrónica de los interesados deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. 3. La práctica de las notificaciones relacionadas con los procesos de estas bases reguladoras se efectuará por medios electrónicos , según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con los requisitos recogidos en el artículo 41 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos integrantes del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada. Las sucesivas publicaciones se realizarán en la dirección o sede electrónica del órgano concedente prevista en el artículo 18.3, surtiendo estas publicaciones los efectos de notificación practicada. Cuando el acto publicado contenga datos personales, la identificación de las personas afectadas se realizará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. 5. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.	Se ha previsto el empleo de la firma electrónica para la realización de trámites y de las notificaciones electrónicas o publicaciones en sede electrónica, lo que implica el empleo de medios o herramientas digitales y/o automatizadas para su gestión.
Informe de la DG de Fondos Europeos	Pág. 40	Comentario de la DG Planificación de la Investigación: "No afecta al texto de las bbr". Se tendrá en cuenta en la gestión y se incluirá en el Manual de gestión de la ayuda."	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/21	

APÉNDICE II. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN.

Orden del Consejo de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva del Sistema Andaluz del Conocimiento, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025		FASE A	
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA		Puntuación	Observaciones
Criterio de Valoración			
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	2		
1.1. Flujoograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la convocatoria	
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1. Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de convocatoria	
1.2.2. Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable A	
1.2.3. Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de extracto	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1. Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de convocatoria	
1.3.2. Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable A	INSUFICIENTE
1.3.3. Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de extracto	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1. Propuesta de convocatoria	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de convocatoria	
1.4.2. Propuesta contable A	2	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable A	
1.4.3. Propuesta de extracto	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de extracto	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos	2		INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones	INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0		
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

10/09/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 14/21

INTERVENCIÓN GENERAL

Orden del Consejo de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva del Sistema Andaluz del Conocimiento, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025			
FASE D			
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o	2		
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la propuesta de resolución	
1.2. Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la propuesta de resolución	
1.2.2 Propuesta contable D	0	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la propuesta contable D	
1.2.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de resolución	INSUFICIENTE
1.3.2 Propuesta contable D	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D	
1.3.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de resolución	
1.4.2 Propuesta contable D	2	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable D	
1.4.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	0. No se emplea modelo normalizado de certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	2		INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones	INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0		
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

10/09/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 15/21

INTERVENCIÓN GENERAL

Orden del Consejo de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva del Sistema Andaluz del Conocimiento, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025			
FASE 0			
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	2		
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la resolución de concesión	
1.2. Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar	0	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la resolución de concesión	
1.2.1. Resolución de concesión	0	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la resolución de concesión	
1.2.2. Propuesta contable O	0	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la propuesta contable O	
1.2.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar	0	0. No se describen las reglas de validación de la resolución de concesión	
1.3.1. Resolución de concesión	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D	INSUFICIENTE
1.3.2. Propuesta contable O	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	
1.3.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar	0	0. No se emplea modelo normalizado de la resolución de concesión	
1.4.1. Resolución de concesión	0	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable O	
1.4.2. Propuesta contable O	2	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	
1.4.3. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	INSUFICIENTE
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	2		
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones	INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0		
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA
VERIFICACIÓN	

10/09/2025

PÁG. 16/21

Orden del Consejo de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de acreditaciones y subvenciones a las Unidades de Excelencia en Investigación y las Unidades de Investigación Competitiva del Sistema Andaluz del Conocimiento, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025			
INTERVENCIÓN GENERAL			
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA			
FASE J			
Criterio de Valoración			
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	Puntuación	Observaciones	Valoración
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de revisión y certificación de la justificación	
1.2. Reglas de cumplimiento de datos o valores de la información o documento a generar			
1.2.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	
1.2.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la propuesta contable J	
1.2.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se describen las reglas de cumplimiento de la certificación sobre Reintegro	
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar			
1.3.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	INSUFICIENTE
1.3.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable J	
1.3.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación sobre Reintegro	
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar			
1.4.1. Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	
1.4.2. Propuesta contable J y J de Reintegro	0	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable J	
1.4.3. Certificación sobre Reintegro	0	0. No se emplea modelo normalizado de la certificación sobre Reintegro	
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015	INSUFICIENTE
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descriptos	2		
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descriptos	1	1. Se describen parcialmente los sistemas de información disponibles para realizar algunos de los trámites correspondientes a esta fase	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso	
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones	INSUFICIENTE
2.4. Módulos específicos para el tratamiento de datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación	
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descriptos	0		
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI	INSUFICIENTE
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría	
CALIFICACIÓN FINAL			
INSUFICIENTE			
PRONUNCIAMIENTO			
Nivel de justificación de la automatización insuficiente.			
En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos. En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

10/09/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 17/21

ANEXO II AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE ACREDITACIONES Y SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN GENERAL Y LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVA DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)			
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA				
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO: N.º SUBCO de GIRO:			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	NO			
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	Equipos			
N.º DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE	Ejemplos/freas			
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	Subsanadas			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	No subsanadas			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES				
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPTE GIRO CONT.º*				
DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIÓNADO				
2.1 REQUISITOS GENERALES				
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	SI	NO	Nº APLICA*	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 4 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116, 5 TRIUGHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIJUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTADUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES EN EL REGISTRO DE MARCO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU AMBIENTE LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPARTIBILIDAD O INCOMPARTIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA*				
OTROS REQUISITOS*				



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/21	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
SI	NO	NO APLICA*		
Es un Agente del Conocimiento:				
Es una Universidad andaluza				
Es un Organismo Público de Investigación				
Es un Centro, Instituto o Fundación de Investigación y/o Innovación				
Cumple con el requisito de no recibir anualmente una subvención o aportación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación superior a 100.000€ destinado a financiar los gastos de funcionamiento				
Es un Organismo Público de Investigación que cuenta con una sede en Andalucía en la que participa una universidad andaluza.				
Es una entidad que lleva a cabo tanto actividades económicas como no económicas, que contabiliza por separado la financiación, los costes y los ingresos.				
Es una entidad respecto de la cual una empresa puede ejercer una influencia decisiva en la misma que no goza de acceso preferente en los resultados que genere				
Es una entidad que ha obtenido la acreditación de "Unidad de Excelencia en Investigador" o "Unidad de Investigación Competitiva"				
Cumple con el requisito de no ser Centros y unidades que hayan obtenido la acreditación como "Centros de Excelencia Severo Ochoa" o "Unidades de Excelencia María de Maeztu" en convocatorias anteriores mientras esté vigente dicha acreditación, o los que pudieran resultar de la desajogación o agregación de los centros o de las unidades acreditados en las convocatorias anteriores con un periodo de acreditación vigente.				
Cumple con el requisito de no ser dos o más unidades de María de Maeztu que pertenecen a un mismo centro o que resulten de la división de un Centro Severo Ochoa o de una unidad de María de Maeztu; o un centro o unidad integrada por personal investigador adscrito a un "Centro de Excelencia Severo Ochoa" o a una "Unidad de Excelencia María de Maeztu" acreditados en una convocatoria estatal en el momento de presentación de la solicitud				
Cumple con el requisito de no ser dos o más centros Severo Ochoa o unidades María de Maeztu que incluyen el mismo personal investigador que pertenecen a otros centros o unidades ya acreditados				
Otros requisitos*				

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/21	

ACTUADOR O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTE LEGITIME LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Proyectos y actuaciones de investigación incluidas en el Programa Estratégico de Investigación de la Unidad.			
	Otros requisitos ¹			
DOCUMENTACIÓN	Certificación emitida por el representante legal de la entidad solicitante que acredite que la unidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.º)			
	Certificado favorable del correspondiente Comité, en el caso de proyectos y/o actuaciones con implicaciones benéficas o de seguridad			
	Documentación acreditativa de que la entidad no han superado el 20 % de la capacidad total de la entidad en la anualidad anterior a la presentación de la solicitud			
	Proyecto			
	Presupuesto			
Otros requisitos ¹				

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	10/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/21	

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*	
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención
	Presupuesto solicitado
REFORMULACION	Importe subvención solicitada
	Gastos reformulados
PROUESTA CONCESION	Presupuesto reformulado
	Importe subvención reformulada
	Gastos subvencionados
	Presupuesto aceptado
Importe subvención propuesta	
Determinación de la cuantía	

Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.

Lugar, fecha, cargo y firma

(1) Se complementará una vez verificada por cada línea de subvención y propuesta de resolución.
 (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución.
 (3) Cuando el requisito no sea aplicable, se hará constar en esta casilla, con puntaje en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción.
 (4) Debe consignarse el documento o comprobante que acredite el cumplimiento de cada requisito, en su caso, las observaciones que procedan.
 (5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobante/desempeñados, cuáles son las subvenciones a las que concurren, y su importe.
 (6) Conspiguar en su caso, otros requisitos que concierne a la normativa reguladora, hayan sido verificados en cuenta.
 (7) La certificación será expedida por órgano trascriptor competente designado en las bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		10/09/2025	PÁG. 21/21
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		
VERIFICACIÓN			